



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0285-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0024/2025, del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0024/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0285-2024, relativo a la solicitud de supresión de nombre solicitado por la señora Adalgisa Del Corazón De Jesús Rosario Rosario, mediante instancia de fecha veintiuno del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (21/05/2024), depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintinueve del mes octubre del año dos mil veinticuatro (29/10/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a la Adalgisa Del Corazón De Jesús Rosario Rosario, registrada con el Número de Evento 001-03-2009-01-00022715, asentada bajo el acta núm. 002746, Libro núm. 00594 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0046, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Adalgisa Del Corazón De Jesús Rosario Rosario, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 065-0019144-7, domiciliada y residente en la casa núm. 5, calle Livia Veloz, Sector La Castellana; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Dr. Johnny E. Hernández P., dominicano, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de la República, titular de la de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0522981-9, con estudio profesionalabierto en el Local núm. 43 de la Avenida Sabana Larga, Ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo, Provincia Santo Domingo; mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a la Sra. ADALGISA DEL CORAZON DE JESUS ROSARIO ROSARIO, para que en virtud a las disposiciones del Art. 134 de la que Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23. Deroga la Ley núm. 659 del año 1944. G. O. No. 11096 del 20 de enero de 2023 , pueda realizar el procedimiento correspondiente para SUPRESION DE NOMBRE en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese Tribunal que autorice la supresión de nombre de la solicitante, es decir para que en lo adelante el nombre de la solicitante aparezca en su ACTA DE NACIMIENTO y en los documentos que la identifican como ADALGISA ROSARIO ROSARIO, que es el nombre que esta acostumbrada a usar y con el cual es conocida en el conglomerado social en el que desenvuelve, en sus actividades cotidianas y sociales Y no como aparece en la referida acta de nacimientos y demás documentos que la identifican, es decir como ADALGISA DEL CORAZON DE JESUS ROSARIO ROSARIO. SEGUNDO: Que la señora hace elección de domicilio en ei estudio de abogado del suscrito antes indicado.”
(Sic)

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Adalgisa del Corazón de Jesús Rosario Rosario, registrada con el Número de Evento 001-03-2009-01-00022715, asentada bajo el acta núm. 002746, Libro núm. 00594 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0046, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 065-0019144-7, correspondiente a la señora Adalgisa del Corazón De Jesús Rosario Rosario.
- 3) Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), correspondiente a la señora Adalgisa del Corazón De Jesús Rosario Rosario.
- 4) Fotocopia del pasaporte núm. Yc0428704 emitido por la República de Italia a nombre de la señora Adalgisa Rosario.
- 5) Fotocopia de la carta de identidad núm. AY 5946980, emitido por la República Italiana a nombre de la señora Adalgisa Rosario.
- 6) Fotocopia de la carta de registro sanitaria italiana a nombre de Adalgisa Rosario.
- 7) Fotocopia del carnet de conducir italiano a nombre de Adalgisa Rosario.
- 8) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral núm 001-0522981-9, correspondiente a Johnny E. Hernández P.
- 9) Notificación auto de autorizacion para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0321-2024, de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Tribunal Superior Electoral.

Expediente núm. TSE-12-0285-2024.

Sentencia núm. TSE/0024/2025, del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 10) Publicación en el periódico “El Nuevo Diario” de fecha quince del mes enero de dos mil veinticinco (15/01/2025), mediante el cual la señora Adalgisa del Corazón de Jesús Rosario Rosario, hace de público conocimiento el deseo de suprimir su segundo nombre correspondiente a “Del Corazón De Jesús”, para que en lo adelante figure “Adalgisa”.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha cinco del mes noviembre del año dos mil veinticuatro (05/11/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de supresión de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis del mes noviembre del año dos mil veinticuatro (06/11/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de supresión de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes diciembre de dos mil veinticuatro (03/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0321-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

4.4. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Nuevo Diario” de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual la señora Adalgisa Del Corazón De Jesús, hace de público conocimiento el deseo de suprimir su segundo nombre correspondiente a “Del Corazón De Jesús”, para que en lo adelante figure “Adalgisa”.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita en cual consta como “Adalgisa del Corazón de Jesús”, para que en lo adelante figure “Adalgisa”.

Expediente núm. TSE-12-0285-2024.

Sentencia núm. TSE/0024/2025, del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figuran los nombres de la inscrita “Adalgisa del Corazon de Jesús”, de sexo Femenino, nacida en la Clínica Dr. Camberom, Santo Domingo, el Diecinueve del mes de noviembre del año mil Novecientos sesenta y nueve (19/11/1969), hija de los señores Ramón Antonio Rosario y Sinforosa Rosario; b) en el pasaporte núm. Yc0428704 emitido por la República de Italia figura el nombre de la señora Adalgisa Rosario; c) en la carta de identidad núm. AY 5946980, emitido por la República Italiana, figura el nombre de la señora Adalgisa Rosario; d) en la carta de registro sanitaria italiana, figura el nombre de la señora Adalgisa Rosario; e) en el carnet de conducir italiano, figura el nombre de la señora Adalgisa Rosario; f) según la documentación aportada por la solicitante, podemos observar que al momento de obtener la nacionalidad italiana realizó la supresión de su segundo nombre correspondiente a Del Corazón de Jesús, pasando a ser en lo adelante Adalgisa, nombre tal que consta en sus documentos tales como licencia de conducir, pasaporte, entre otros; g) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres, sobre los casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre; tal como sucede en el presente caso; h) la supresión del nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar la supresión del segundo nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autoriza el cambio de nombre solicitado, l, en consecuencia, ordena que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Adalgisa”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 003-2025, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por la señora Adalgisa del Corazón de Jesús Rosario Rosario, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Adalgisa Del Corazón De Jesús Rosario Rosario, registrada con el Número de Evento 001-03-2009-01-00022715, asentada bajo el acta núm. 002746, Libro núm. 00594 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0046, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure como “Adalgisa”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.